

63

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de mayo del 2018, dos mil dieciocho.-----

--- VISTAS.- Las diversas constancias que obran dentro del expediente 009/2014-O, abierto con motivo de la promoción de responsabilidad administrativa del **C.**

, ex Oficial Tercero de la Secretaría de Movilidad, por el incumplimiento a la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, dentro del término legal establecido en la fracción III del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y transgrede el artículo 61 fracción XVII de la Ley en cita, de las que se desprenden los siguientes:-----

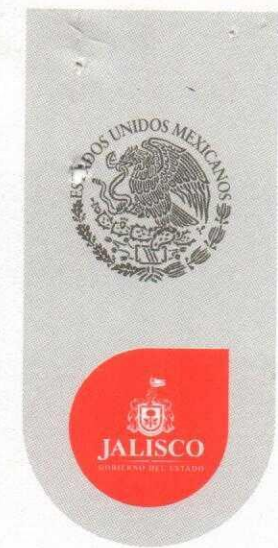
ANTECEDENTES.

--- 1.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio del año 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó la competencia para la instauración del procedimiento sancionatorio (responsabilidad administrativa) en contra del ex servidor público **C.** y en su caso la aplicación de sanciones, recaída en el Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción VIII, 67 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, se giró el oficio 3014/DGJ-C/2015, dando a conocer a dicha instancia los términos en que fue dictado el acuerdo en mención, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el mismo.-

--- 2.- A través del oficio SM/DGJ/DC/RESP/809/2015, que suscribe el Mtro. Saúl Cotero Bernal, en ese entonces Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, se informó la incoación del procedimiento sancionatorio número 60/2015. seguido en contra del **C.**

de conformidad a lo previsto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.---

3.- Con el oficio SM/DGJ/DC/RESP/2000/2015, signado por el Abogado José Luis Quiroz González, Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad, remite copias certificadas de la totalidad de las actuaciones que integran el citado procedimiento, acompañando la resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, en la que se DETERMINÓ QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE ABSTIENE ESA AUTORIDAD DE SANCIONAR AL **C.**



Contraloría del Estado



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

64

Dirección General Jurídica. Exp. 009/2014-O

CAMPOS, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 88 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO (vigente al momento en que incurrió en responsabilidad), exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los numerales 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la citada Ley, por lo que sobre la base de lo anterior, se emite la siguiente:-----

CONCLUSIÓN:

--- ÚNICO.- Remítase copia a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, de la determinación de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y una vez hecho lo anterior, archívese en definitiva el presente asunto como concluido, al no quedar pendiente diligencias por desahogar-----

--- Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente conclusión en el portal de transparencia.-----

--- Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VIII, 61 fracción XXVII, 76, 76 bis, 94 fracción I, 96 fracción III y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así como los Transitorios Primero y Segundo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

[Signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

[Signature]
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

[Signature]
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

[Signature]
SUPERVISÓ: Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa

CE.JALISCO.GOB.MX